

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 1282-2022/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 23 de diciembre del 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 868-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la Director de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área total de 74,88 m<sup>2</sup>, distribuido de la siguiente manera: **Área 1:** 8,28 m<sup>2</sup> y **Área 2:** 66,60 m<sup>2</sup>, que forman parte de los predios de mayor extensión, ubicados en el distrito de Aco, provincia de Concepción y departamento de Junín, inscritos a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Concepción en las partidas registrales N° P16045858 y P16045992 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, respectivamente, con CUS N° 177662 y CUS N° 174013 (en adelante, “los predios”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante, “TUO de la Ley ° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51<sup>o</sup> y 52<sup>o</sup> del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante el Oficio N° 565-2022-MTC/24.11 presentado el 24 de agosto del 2022 [S.I. N° 22425-2022 (fojas 2 y 3)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la Director de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, Jorge Luis Fiestas Becerra (en adelante, “PRONATEL”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “los predios”, en mérito al artículo 41<sup>o</sup> del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, requeridos para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Junín” (en

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

adelante, “el proyecto”). Para tal efecto presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 7 al 16); **b)** informe de inspección técnica (fojas 19 y 20); **c)** panel fotográfico (fojas 21 al 28); **d)** plano perimétrico - ubicación y memoria descriptiva de “los predios” (fojas 29 al 42); **e)** certificado de búsqueda catastral con Publicidad N° 2022-4335225 (fojas 43 al 50); **f)** copia informativa de las partidas N° P16045858 (fojas 51 al 71) y N° P16045992 (fojas 72 al 74); **g)** copia del título archivado (fojas 75 al 207).

**3.** Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015- 2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

**4.** Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

**5.** Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

**6.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

**7.** Que, mediante Oficios N° 03067-2022/SBN-DGPE-SDDI del 1 de setiembre de 2022 (fojas 407 y 408) y N° 03095-2022/SBN-DGPE-SDDI del 5 de setiembre de 2022 (fojas 409 y 410), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en las partidas registrales N° P16045858 y N° P16045992 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, respectivamente, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, las que obran inscritas en el Asiento 00002 (foja 411) y Asiento 00011 (foja 412), respectivamente, de las partidas en mención.

**8.** Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante Oficios N° 03871-2022/SBN-DGPE-SDDI (foja 415 y 416) y N° 03872-2022/SBN-DGPE-SDDI (fojas 417 y 418) de fecha 17 de octubre de 2022, se hace de conocimiento, como titulares de “los predios”, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI y a la Municipalidad Provincial de Concepción, notificados el 17 de octubre de 2022 (foja 415) y 11 de noviembre de 2022 (foja 417), respectivamente, que “PRONATEL” ha solicitado la independización y transferencia de “el predio”, en el marco del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el

cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

**9.** Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PRONATEL”, mediante el Informe Preliminar N° 01317-2022/SBN-DGPE-SDDI del 28 de octubre de 2022 (fojas 419 al 431), se determinó respecto de “los predios”, entre otros, lo siguiente: **i)** forman parte de los predios de mayor extensión ubicados en la Intersección de la Calle Sáenz Peña y Calle José de La Mar del Centro Poblado Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción y departamento de Junín, inscritos a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Concepción en las partidas registrales N° P16045858 y P16045992 de la Oficina Registral de Huancayo, respectivamente; **ii)** el Área 1 recae en área de vía del Centro Poblado Aco y el Área 2, sobre el Lote 1 Manzana E1, el cual corresponde a área reservada; **iii)** cuenta con zonificación de Zona de Recreación Pública (ZRP), asimismo se encuentra ocupado por la edificación de un nodo de la Red de Transporte en el marco de “el proyecto”, bajo administración de la empresa OROCOM SAC, que en mérito a la Séptima Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Junín y su Acta de Acuerdo N° 2, habilita a “PRONATEL” en representación del MTC, para la adquisición o saneamiento de los predios a su favor, siendo, en el presente caso, el predio denominado “ACO”; en ese sentido, constituye un bien de dominio público del Estado por su uso; **iv)** de la consulta efectuada en la base SICAR de MIDAGRI, se advierte superposición con el predio de la Comunidad Campesina de Aco; sin embargo, se precisa que se encuentran dentro del ámbito inscrito en las partidas registrales nros. P16045858 y P16045992 en virtud del proceso de formalización realizado por COFOPRI, inscribiendo la desmembración de la Comunidad Campesina Aco y constitución del Centro Poblado Aco en la Partida N° P16045858 (antecedente registral de la Partida N° P16045992); por lo que, en la actualidad, “los predios” están fuera del ámbito de la Comunidad Campesina de Aco; **v)** ) no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo no se superpone con concesiones mineras, monumentos arqueológicos, red de alumbrado público, fajas marginales ni áreas naturales protegidas; y, **vi)** los documentos técnicos que sustentan el plan de saneamiento físico legal se encuentran firmados por verificador catastral autorizado y conformes; asimismo, presenta documentación técnica (plano perimétrico y memoria descriptiva) del área matriz, del área a independizar y remanente. En tal sentido, se concluye que el “PRONATEL” ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**10.** Que, asimismo, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 041-2019, *Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones*.

**11.** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**12.** Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

**13.** Que, adicionalmente, cabe precisar que en el Oficio N° 565-2022-MTC/24.11. señalado en el segundo considerando de la presente resolución, “PRONATEL” indicó que mediante el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2019, se habilitó excepcionalmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, directamente o a través de quien este determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, así como las acciones de saneamiento de los predios y bienes inmuebles correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones contenidos en el artículo 3° del mismo marco legal.

14. Que, además, en el numeral 1.7 del Plan de Saneamiento Físico y Legal (folios 7 al 16), “PRONATEL” precisó que según lo señalado en el artículo 23° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03 y modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2020-MTC/01.03, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, es la Unidad funcional de línea responsable de la adquisición, expropiación y transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal de los predios y bienes inmuebles requeridos para las Redes de los Proyectos Regionales de Telecomunicaciones.

15. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “los predios” a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, requerido para la ejecución del proyecto denominado “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Junín”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

16. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

17. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

18. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PRONATEL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

19. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PRONATEL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”<sup>2</sup>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, “Decreto de Urgencia N° 041-2019”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001- 2021/SBN”, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0141-2022/SBN-GG, Informe Técnico Legal N° 1433-2022/SBN-DGPE-SDDI del 23 de diciembre de 2022 y el Informe Técnico Legal N° 1434-2022/SBN-DGPE-SDDI del 23 de diciembre de 2022.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN**, respecto del área total de 74,88 m<sup>2</sup>, distribuido de la siguiente manera: **Área 1:** 8,28 m<sup>2</sup> y **Área 2:** 66,60 m<sup>2</sup>, que forman parte de los predios de mayor extensión, ubicados en el distrito de Aco, provincia de Concepción y departamento de Junín, inscritos a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Concepción en las partidas registrales N° P16045858 y P16045992 de la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, respectivamente, CUS N° 177662 y CUS N° 174013, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, de las áreas descritas en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Junín”.

<sup>2</sup> Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

**Artículo 3°.-** La Oficina Registral de Huancayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

**Regístrese, y comuníquese.**  
POI 19.1.2.11

**PAOLA MARIA ELISA BUSTAMANTE GONZALEZ**  
**Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario**  
**Subdirección de Desarrollo inmobiliario**

**Profesional de la SDDI    Profesional de la SDDI**





Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Consultaciones

Programa Nacional de  
Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## 6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Sistema de Coordenadas : UTM  
Datum : WGS 1984 / PSAD 1956  
Zona : 18 SUR

## 7. ZONIFICACIÓN:

Sin Zonificación. Corresponde al área de circulación (vías) del Centro Poblado Aco.

## 8. LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS:

### 8.1 ÁREA a INDEPENDIZAR

#### ÁREA a INDEPENDIZAR 2 (ÁREA DE CIRCULACIÓN - VÍAS)

Predio de propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Oeste	En línea recta de un tramo de 0.79 m.	Ca. Sáenz Peña
Por la Derecha/Sur	En línea recta de un tramo de 12.53 m	Área a Independizar 1
Por la Izquierda/Norte	En línea recta de un tramo de 12.60 m	Ca. José de La Mar
Por el Fondo/Este	En línea recta de un tramo de 0.53 m.	Ca. José de La Mar

### ÁREA Y PERÍMETRO

Los linderos antes señalados describen un terreno de forma regular que encierran una extensión superficial con un área de 8.28 m<sup>2</sup> (0.0008 ha) y un perímetro con una longitud de 26.45 m.

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS EN COORDENADAS UTM DEL PREDIO ÁREA A INDEPENDIZAR 2 (ÁREA DE CIRCULACIÓN - VÍAS)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR		UTM PSAD 56 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	12.60	85°36'36"	459673.9946	8678135.0281	459884.9418	8678513.8447
B	B-2	0.53	88°41'59"	459685.1868	8678140.8111	459896.1341	8678519.6276
2	2-1	12.53	92°30'51"	459685.4180	8678140.3376	459896.3653	8678519.1542
1	1-A	0.79	93°10'33"	459674.4122	8678134.3523	459885.3595	8678513.1689
TOTAL		26.45	359°59'59"				

  
Mónica Guzmán  
COPIE VINCULADA  
REGISTRO NACIONAL  
Reg. Nº 40703

  
CARLOS PRADEL VIDAL  
REG. ESCRIBANO  
CP Nº 10034  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO Nº 00000000000000000000





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## MEMORIA DESCRIPTIVA

### INDEPENDIZACIÓN DE ÁREA: LOTE 1 MANZANA E1

#### CENTRO POBLADO ACO

#### PREDIO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Inscrito en la Partida Registral N° P16045992 del Registro de Predios de Huancayo

La presente memoria descriptiva se refiere a la independización del predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Concepción, cuya titulación se dio dentro del proceso de formalización de la propiedad informal llevado a cabo por COFOPRI, Inscrito en la Partida Registral N° P16045992 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII sede Huancayo, con un área de 231.40m<sup>2</sup> del cual se independiza el predio denominado "Área a independizar 1", con un área de 66.60m<sup>2</sup> (0.0067 ha), resultando un predio remanente de 164.80m<sup>2</sup> (0.0165 ha), cuyos datos técnicos se describen a continuación:

1. **PROYECTO** : "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN JUNÍN"
2. **N° DE PLANO** : JU-T-0030 (Lámina L-01)
3. **DENOMINACIÓN** : PREDIO ÁREA A INDEPENDIZAR 1
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones DAPA – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN** : Intersección Calle Sáenz Peña y Calle José de la Mar del Centro Poblado Aco

**REFERENCIA** : Ubicado a 325.00 metros aproximadamente de la Plaza Principal de Aco

**DISTRITO** : Aco

**PROVINCIA** : Concepción

**DEPARTAMENTO** : Junín

#### 6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

**Sistema de Coordenadas** : UTM

**Datum** : WGS 1984 / PSAD 1956

**Zona** : 18 SUR

11  
11  
11

CARLOS PARODI VIDAL  
ING. GEÓMETRA  
CIPAF 10304  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

### 8.2 ÁREA a INDEPENDIZAR (ÁREA a INDEPENDIZAR 1)

Predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Concepción

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Oeste	En línea recta de un tramo de 5.21 m.	Ca. Sáenz Peña
Por la Derecha/Sur	En línea recta de un tramo de 12.00 m	Lotés 23,2
Por la Izquierda/Norte	En línea recta de un tramo de 12.53 m	Ca. José de La Mar
Por el Fondo/Este	En línea recta de un tramo de 5.67 m.	Lote 1 Remanente (Área Reservada)

### ÁREA Y PERÍMETRO

Los linderos antes señalados describen un terreno de forma regular que encierran una extensión superficial con un área de 66.60 m<sup>2</sup> (0.0067 ha) y un perímetro con una longitud de 35.41 m.

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS EN COORDENADAS UTM DEL PREDIO ÁREA A INDEPENDIZAR 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR		UTM PSAD 56 - ZONA 1 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	12.53	86°49'27"	459674.4122	8678134.3523	459885.3595	8678513.168
2	2-C	5.67	87°29'9"	459685.4180	8678140.3376	459896.3653	8678519.154
C	C-D	12.00	90°16'8"	459687.9072	8678135.2397	459898.8544	8678514.056
D	D-1	5.21	95°25'17"	459677.1487	8678129.9241	459888.0960	8678508.740
TOTAL		35.41	360°0'1"				

### 8.3 ÁREA REMANENTE

(LOTE 1 REMANENTE (ÁREA RESERVADA) MZ. E1 CENTRO POBLADO ACO)

Predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Concepción

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Este	En línea recta de un tramo de 6.71 m.	Ca. Cáceres
Por la Derecha/Norte	En línea recta de un tramo de 26.53 m.	Ca. José de La Mar
Por la Izquierda/Sur	En línea recta de un tramo de 26.71 m	Lote 2
Por el Fondo/Oeste	En línea recta de un tramo de 5.67 m.	Área a Independizar 1

### ÁREA Y PERÍMETRO

Los linderos antes señalados describen un terreno de forma regular que encierran una extensión superficial con un área de 164.80 m<sup>2</sup> (0.0165 ha) y un perímetro con una longitud de 65.62 m.

CARLOS RANGEL VIDAL  
web: carlosrangelvidal.com  
CIP 157.119434  
VERIFICADOR CALIFICADO  
CODIGO N° 988888888888





PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## **MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO PERIMÉTRICO – UBICACIÓN**

**(JU-T-0030\_ACO)**

### **ACUMULACIÓN DE ÁREAS**

La presente memoria descriptiva se refiere a la acumulación del **Área a Independizar 1 y área a Independizar 2: área de circulación - vía**, para conformar una sola unidad inmobiliaria. Constituye el predio denominado: **JU-T-0030\_ACO**, cuyos datos técnicos se describen a continuación:

1. **PROYECTO** : "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN JUNÍN"
2. **Nº DE PLANO** : JU-T-0030 (Lámina L-03)
3. **DENOMINACIÓN** : PREDIO NODO JU-T-0030
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones DAPA – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN** : Intersección Calle Sáenz Peña y Calle José de La Mar del Centro Poblado Aco
  - REFERENCIA : Ubicado a 325.00 metros aproximadamente de la Plaza Principal de Aco
  - DISTRITO : Aco
  - PROVINCIA : Concepción
  - DEPARTAMENTO : Junín

### **6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

Sistema de Coordenadas : UTM  
 Datum : WGS 1984 / PSAD 1956  
 Zona : 18 SUR

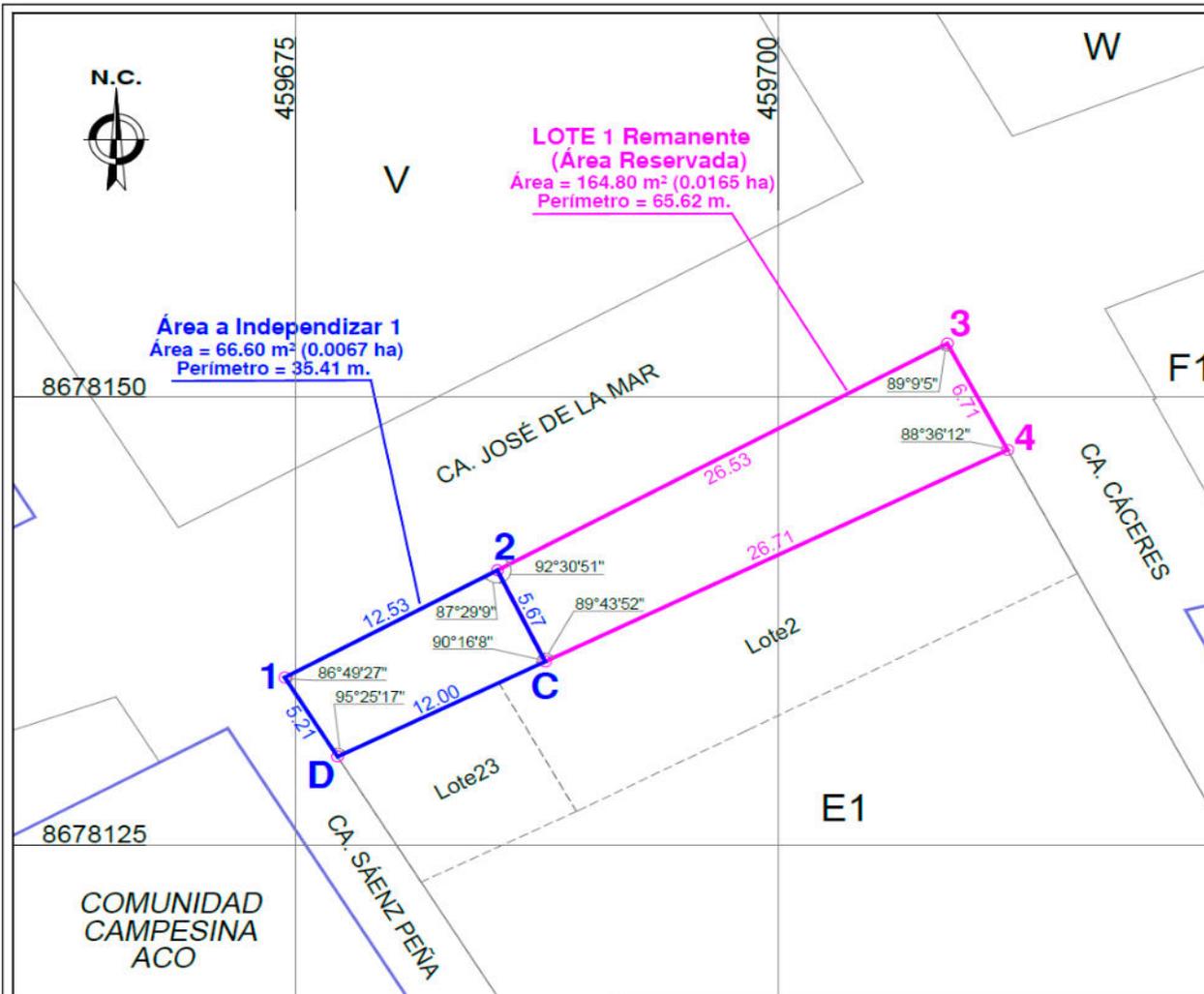


### **7. ANTECEDENTES:**

De la consulta web a la Base Gráfica Registral SUNARP al cual esta Dirección accede a manera de consulta, se advierte que el Predio denominado **JU-T-0030\_ACO**, forma parte parcialmente del Lote 1







**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
ÁREA a INDEPENDIZAR 1**

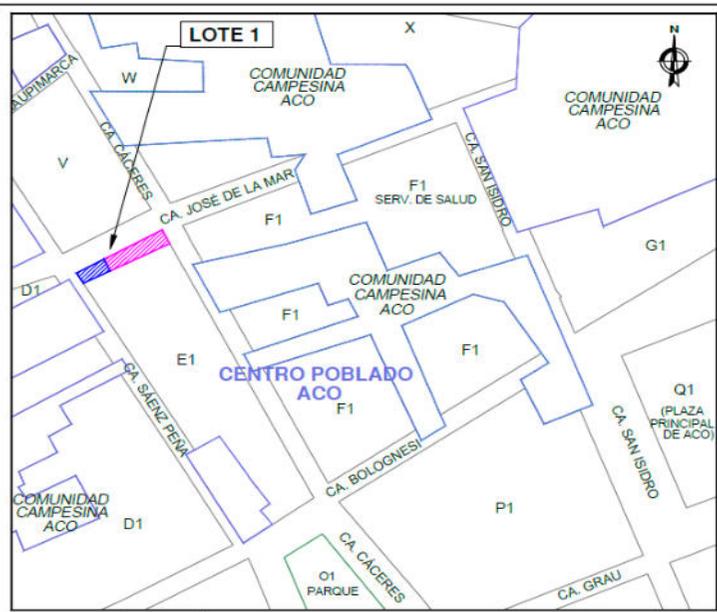
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR ESTE (X)	NORTE (Y)	UTM PSAD 56 - ZONA 18 SUR ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	12.53	86°49'27"	459674.4122	8678134.3523	459885.3595	8678513.1689
2	2-C	5.67	87°29'9"	459685.4180	8678140.3376	459896.3853	8678519.1542
C	C-D	12.00	90°16'8"	459687.9072	8678135.2397	459898.8544	8678514.0563
D	D-1	5.21	95°25'17"	459677.1487	8678129.9241	459888.0960	8678508.7406
TOTAL		35.41	360°0'1"				

ÁREA GRÁFICA = 66.60 m<sup>2</sup> (0.0067 ha)  
PERÍMETRO = 35.41 m

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
LOTE 1 REMANENTE (ÁREA RESERVADA)**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR ESTE (X)	NORTE (Y)	UTM PSAD 56 - ZONA 18 SUR ESTE (X)	NORTE (Y)
2	2-3	26.53	92°30'51"	459685.4180	8678140.3376	459896.3653	8678519.1542
3	3-4	6.71	89°9'5"	459708.7290	8678153.0150	459919.6763	8678531.8315
4	4-C	26.71	88°36'12"	459711.8493	8678147.0693	459922.7985	8678525.8858
C	C-2	5.67	89°43'52"	459687.9072	8678135.2397	459898.8544	8678514.0563
TOTAL		65.62	360°0'0"				

ÁREA GRÁFICA = 164.80 m<sup>2</sup> (0.0165 ha)  
PERÍMETRO = 65.62 m



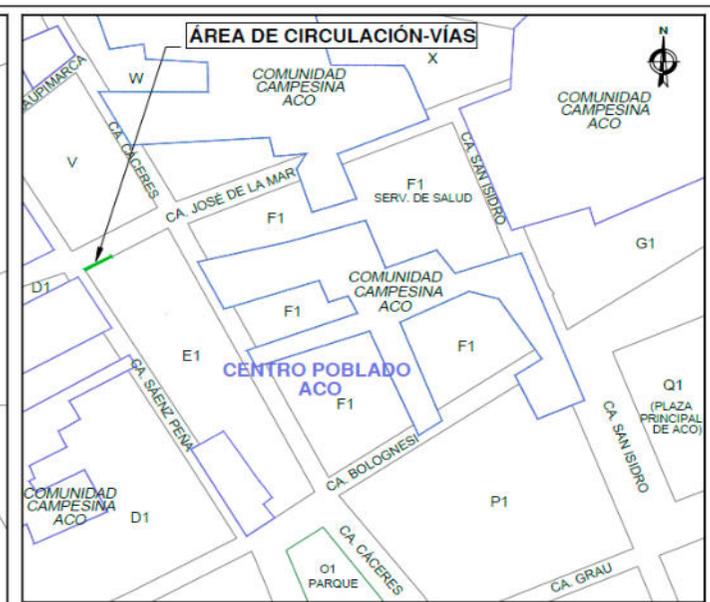
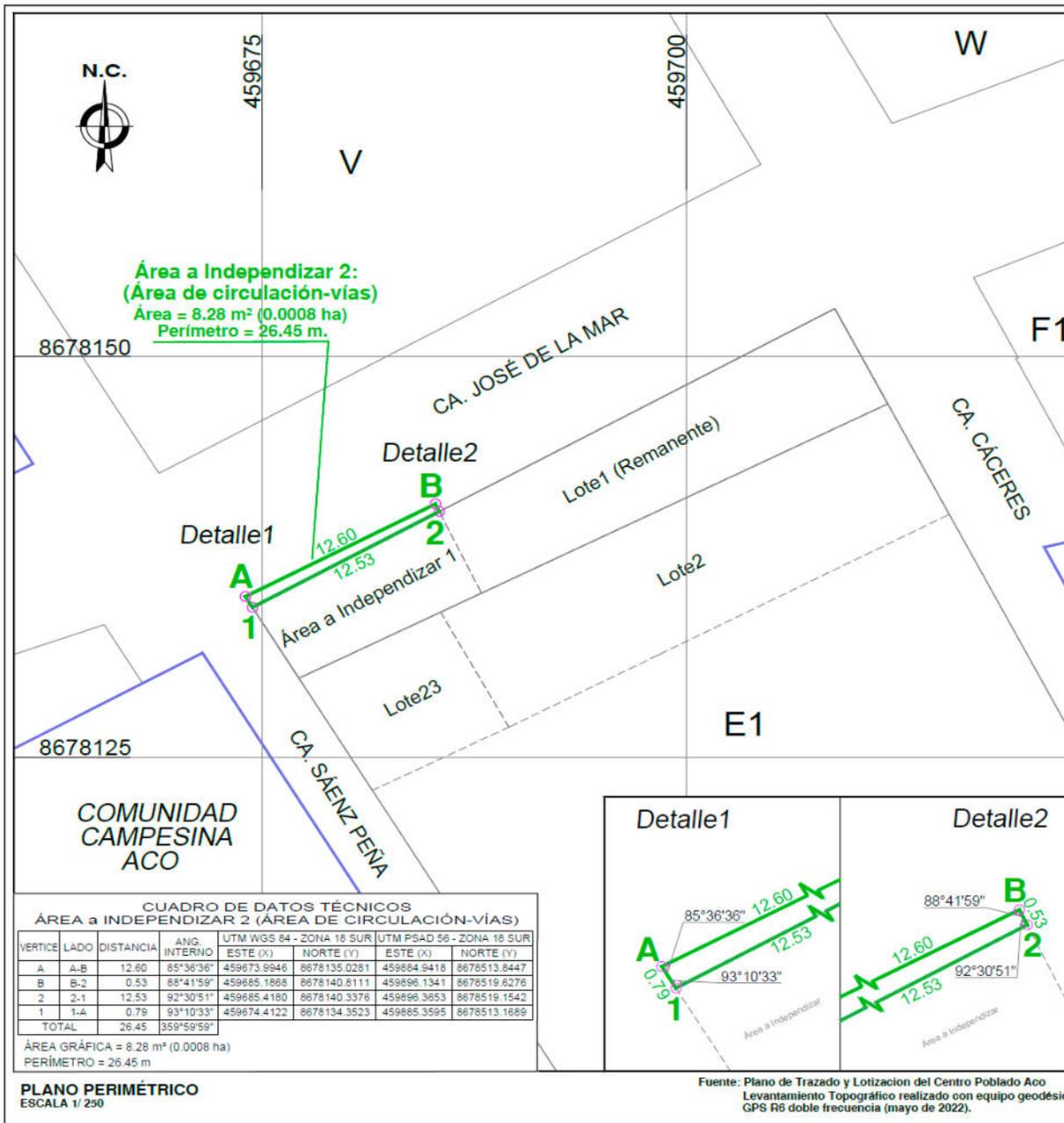
**PLANO DE UBICACIÓN**  
ESCALA 1/2000

*[Signature]*  
MÓNICA GONNARA  
LÓPEZ MORALES  
INGENIERA EN TOPOGRAFÍA  
Reg. CIP. N° 183783

*[Signature]*  
CARLOS PANTOJA VIDAL  
ING. GEÓGRAFO  
(CIP. N° 12043)  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 9888888888

<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</b>	<b>Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL</b>	<b>Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales</b>
<b>PROYECTO: INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN JUNÍN</b>			
DEPARTAMENTO: JUNÍN	PLANO:	<b>PERIMÉTRICO</b>	
PROVINCIA: CONCEPCIÓN	Independización y Remanente: (Lote 1)		<b>L-01</b>
DISTRITO: ACO	ELABORADO:		<b>DAPA</b>
UBICACIÓN: INTERSECCIÓN CALLE SÁENZ PEÑA Y CALLE JOSÉ DE LA MAR, DEL CENTRO POBLADO ACO			
FUENTE: LEV. TOPOGRÁFICO	FECHA: AGOSTO 2022	ESCALA: INDICADAS	CODIGO DE PLANO:
SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM	DATUM: WGS84	ZONA: 18 SUR	<b>JU-T-0030</b>

Fuente: Plano de Trazado y Lotización del Centro Poblado Aco  
Levantamiento Topográfico realizado con equipo geodésico GPS R6 doble frecuencia (mayo de 2022).



MONICA GUERRERO  
LÓPEZ MORALES  
INGENIERA EN URBANISMO  
Reg. COP N° 133785

CARLOS FANTILLA VIDAL  
REG. LEGISLADO  
COP N° 10844  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 0888800002

	<b>PERÚ</b>	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL	Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales
<b>PROYECTO:</b> <b>INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN JUNÍN</b>				
DEPARTAMENTO:	JUNÍN	PLANO:	L-02	
PROVINCIA:	CONCEPCIÓN	<b>PERIMÉTRICO</b>		
DISTRITO:	ACO	Independización: Área de circulación-vías		ELABORACIÓN: DAPA
UBICACIÓN:	INTERSECCIÓN CALLE SAENZ PEÑA Y CALLE JOSÉ DE LA MAR, DEL CENTRO POBLADO ACO			
REFERENCIA:	UBICADO A 325.00 METROS APROXIMADAMENTE DE LA PLAZA PRINCIPAL DE ACO	SISTEMA DE PROYECCIÓN:	UTM	WGS84
		FECHA:	AGOSTO 2022	ESCALA: INDICADAS
		DATA:		ZONA: 18 SUR
				CODIGO DE PLANO: JU-T-0030

Fuente: Plano de Trazado y Lotización del Centro Poblado Aco  
Levantamiento Topográfico realizado con equipo geodésico  
GPS R6 doble frecuencia (mayo de 2022).

**PLANO PERIMÉTRICO**  
ESCALA 1/250

